



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
CERETÉ - CÓRDOBA**

Cereté, Córdoba, dos (2) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado:	23-162-31-03-002-2017-00279-00
Proceso:	ORDINARIO LABORAL
Demandante:	LATIFE SAKER GENES
Demandado:	SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACION Y OTRO
Asunto:	AUTO REQUERIMIENTO

Vista la anterior nota secretarial, y examinado el proceso, se observa que la parte demandante fue debidamente enterada desde el 31 de enero de 2020 por su apoderado Dr., CESAR ADIL DURANGO BUELVAS, de su renuncia al poder conferido por ella, solicitud que fue allegada al plenario en febrero 11 de 2020; y por lo cual el Juzgado en auto de 27 de septiembre hogaño, dispuso comunicarle la aceptación de la renuncia dicha decisión para la constitución de un nuevo apoderado.

Dentro del proceso no obra el cumplimiento de la providencia citada, motivo por el cual, se requerirá a la Secretaría de este Despacho para tales efectos.

Asimismo, por economía procesal se fijará fecha y hora para celebrar la audiencia de que trata el artículo 77 del CPT, corriendo traslado de las excepciones de mérito propuestas en la contestación de la demanda, previamente a la parte demandante. Y se

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la Secretaría de este Juzgado para que comunique a la demandante LATIFE SAKER GENES la aceptación de la renuncia del poder de su apoderado, así mismo, para que le comunique la presente providencia.

SEGUNDO: FÍJESE como fecha y hora para celebrar la audiencia del artículo 77 del CPT el día 31 de enero de 2022 a las 9:00 a.m.

TERCERO: CORRER TRASLADO de las excepciones de mérito propuestas en la contestación de la demanda, por lo ya dicho.

CUARTO: ADVERTIR a las partes y a sus apoderados que, deberán comparecer obligatoriamente a la celebración de la audiencia antes señalada, so pena de aplicar las sanciones derivadas de su inasistencia.

QUINTO: LA AUDIENCIA PROGRAMADA SE REALIZARÁ VIRTUALMENTE, por medio de las herramientas tecnológicas dispuesta por la rama judicial, en especial lifesize, sin perjuicio de la posibilidad de emplear otras, conforme a la necesidad y accesibilidad de los sujetos procesales y el despacho. Previo a la diligencia, por secretaría **ENVÍENSE** vínculos para acceder e instructivo básico del mismo, y coordínese los medios de acceso y asistencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MAGDA LUZ BENITEZ HERAZO
JUEZA